

Rv. 704 / 1



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEON

4855-0611

Miércoles, 12 de junio de 1991
Núm. 133

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 13
PROPAGANDA AEREA

La Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "Ruta Publicidad Aérea", de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de León con las aeronaves EC-BOK y EC-DBF.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad y aeronaves decoradas, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Periodo de validez: Un año a partir de la fecha de 10 de mayo de 1991. No obstante, la vigencia de la autorización quedará interrumpida en el caso de que al término de la autorización general de la Compañía para el ejercicio de trabajos de publicidad (18-3-92) dicha autorización no hubiese sido prorrogada por la Dirección General de Aviación Civil.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del RCA.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.), se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En

particular queda prohibido en dicho dominio el lanzamiento de publicidad y la publicidad con sistema de megafonía (artículo 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de mayo de 1991.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Antonio Sandoval Moreno

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a don Armando Farto Fernández, representante de la Comunidad de Propietarios de la "Urbanización de Campa Redonda", cuyo último domicilio conocido fue Otero de Curueño, C.P. 24847, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión de 3 de los corrientes y que es del siguiente tenor literal:

Visto igualmente el recurso de reposición interpuesto por don Armando Farto Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la "Urbanización de Campa Redonda", de Otero de Curueño, contra el acuerdo del Pleno de esta Diputación de 21 de febrero pasado, por el que se resolvió

la recepción única y definitiva de las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento de Otero de Curueño", del Plan Provincial de 1983 y se requirió del técnico director de las mismas la urgente presentación de la liquidación, en cuyo recurso se pide que se deje sin efecto dicha recepción y se revisen las unidades de obra ejecutada corrigiendo los defectos y reparando los daños que a su juicio existen;

Visto que de los documentos que obran en el expediente se deduce que la obra está bien ejecutada y que los problemas existentes se derivan de la escasez de las captaciones y de la mala administración de los recursos acuíferos existentes, así como del largo tiempo transcurrido desde la ejecución y puesta en servicio de las obras;

Visto lo que se informa por el Letrado Asesor de la Corporación y lo que se dictamina por la Comisión Informativa de Cooperación y Acción Municipal en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de abril, se acuerda por unanimidad, desestimar el recurso de que se trata.

Contra el acuerdo transcrito puede interponer recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo resolutorio de la reposición. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 29 de mayo de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 4646

Ministerio de Obras Públicas y Transportes CORREOS Y TELEGRAFOS

Contratación de la conducción del correo en automóvil entre León-Veguellina-Carrizo.

Se participa, para general conocimiento, que se tiene expuesto al público, en las oficinas de Correos y Telégrafos de León y Veguellina el pliego de condiciones, para gestionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre León-Veguellina-Carrizo.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 1.150 Kgs. por un tipo máximo de contratación de 2.687.296 ptas. (IVA incluido), anuales.

El servicio se prestará diariamente excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta con un recorrido diario de 122 Kms., con arreglo al itinerario horario señalado en el pliego de condiciones.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12 h. del día 20-06 en el Registro General de Correos de Madrid.

Apertura de ofertas, en la Dirección General de Correos de Madrid, el día 25 de junio de 1991.

El Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de León, Pedro José García Gozalo.

4702 Núm. 3423—2.664 ptas.

Contratación de la conducción del correo en automóvil entre León-Sahagún.

Se participa, para general conocimiento, que se tiene expuesto al público, en las oficinas de Correos y Telégrafos de León y Sahagún, el pliego de condiciones, para gestionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre León-Sahagún.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 350 Kgs. por un tipo máximo de contratación de 2.644.826 ptas. (IVA incluido), anuales.

El servicio se prestará diariamente excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta con un recorrido diario de 172 Kms., con arreglo al itinerario horario señalado en el pliego de condiciones.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12 h. del día 20-06-91 en el Registro General de Correos de Madrid.

Apertura de ofertas, en la Direc-

ción General de Correos de Madrid, el día 25 de junio de 1991.

El Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de León, Pedro José García Gozalo.

4704 Núm. 3424—2.664 ptas.

**

Contratación de la conducción del correo en automóvil entre León-Villaquejida.

Se participa, para general conocimiento, que se tiene expuesto al público, en las oficinas de Correos y Telégrafos de León, el pliego de condiciones, para gestionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre León-Villaquejida.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 350 Kgs. por un tipo máximo de contratación de 2.074.932 ptas. (IVA incluido), anuales.

El servicio se prestará diariamente excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta con un recorrido diario de 118 Kms., con arreglo al itinerario horario señalado en el pliego de condiciones.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12 h. del día 20-06-91 en el Registro General de Correos de Madrid.

Apertura de ofertas, en la Dirección General de Correos de Madrid, el día 25 de junio de 1991.

El Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de León, Pedro José García Gozalo.

4705 Núm. 3425—2.592 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 355/91 incoada contra la Empresa "Emad, S. A.", domiciliada en Avenida del Castillo, núm. 150 de Ponferrada (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo, ha recaído resolución de fecha 16.04.91, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Emad, S. A." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

3800

**

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 349/91, incoado contra la Empresa Emad, S. A., por infracción al art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 11 de abril de 1991, por la que se le impone una sanción de 500.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

4561

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA
DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 14.101 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una acometida aérea y subterránea para dotar de energía eléctrica a un C. transformación inintermitente de 250 kVA. en Santa María del Páramo.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalacio-

nes eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una acometida aérea y subterránea y C.T.I. cuyas principales características son las siguientes:

La acometida de referencia consta de dos tramos. El primero que será aéreo entroncará en la línea aérea existente al centro de transformación denominado Instituto, con una longitud de 42 m. con conductor al-ac. tipo LA-56 de 54,6 mm². de sección y termina en una columna metálica donde se colocarán los seccionadores y autoválvula de protección del cable subterráneo que tendrá una longitud de 250 m. con cable RHV-12/20 kV. y de 3 (1×95) mm². de sección de aluminio en el interior de tubería de cemento de 15 cm. de diámetro interior, alojados en el fondo de una zanja de 1,20 m. de profundidad. El transformador de 250 kVA. de capacidad y 20/15 kV. corriente en A.T. y 220/380 en BT irá en el interior de un local junto con los elementos de protección reglamentarios.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 14 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4522 Núm. 3426—6.274 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 16.378 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia,

núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de A.T. a 15 kV. derivación de la general a Sancedo y derivaciones a San Andrés de Montejos-Cabañas Raras y Cueto.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y derivaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica para A.T. que partiendo de la general en su derivación a La Lomba, posterior a la de Columbrianos, terminará en Sancedo, con derivaciones a San Andrés de Montejos, Cabañas Raras y Cueto y otras particulares; con una longitud de 9.739 m. en 22 alineaciones; cruzando con la carretera LE-711 en sus p.K. 11.870 y 8.440; con líneas telefónicas de la CTNE entre los apoyos 34 y 35, 40 y 41, 43 y 44, 46 y 47, 74 y 75, 75 y 76 y 77 y 78 del trazado a Sancedo; entre los 2 y 3 de la derivación a San Andrés de Montejos; entre los 3 y 4 de la derivación a Los Rubios y entre los apoyos 49 de la de Sancedo y 1 de la derivación a Cueto; con líneas eléctricas de A.T. de Redesa a 380 kV. entre los apoyos 6 y 7, a 400 kV. entre los 11 y 12 a 380 kV. entre los 1 y 2 de la derivación a Montejos y Uefsa a 220 kV. entre los 8 y 9; con conductor al-ac. LA-56 y con apoyos de hormigón para las alineaciones y metálicos para ángulos, anclajes y final de línea.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización

prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 10 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

4521 Núm. 3427—6.552 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 19.675 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valverdín de la Virgen.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea trifásica de 13,2/20 KV. de 64 metros y una sola alineación, que partiendo de "ETD Trobajo del Camino-Valverde de la Virgen" termina en centro de transformación de 100 KVA.; éste tiene sus correspondientes protecciones reglamentarias. La red de baja tensión tendrá dos salidas con cable al-ac trenzado de donde partirán derivaciones secundarias.

e) Presupuesto: 4.605.059 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 22 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, P.A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4466 Núm. 3428—4.032 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Jaito, S. L., para acondicionamiento de local para ampliación de sala de juegos recreativos en c/ Ramón y Cajal, c/v a La Torre. Expte. 933/91 V.O.

A Laureano García Santos, para acondicionamiento de local destinado a pub-cafetería, en c/ Juan Madrido, 4. Expte. 942/91 V.O.

León, 23 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4468 Núm. 3429—1.656 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Fernández Lobato y Villalba, S. L., para acondicionar local destinado a Cafetería, en Generalísimo, 11. Expte. 872/91 V.O.

León, 21 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4469 Núm. 3430—1.296 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Fernando Díez González, para la apertura de un local destinado a compra-venta de automóviles, en la c/ Colón, n.º 29, expediente número 258/91.

A D.ª Adelina Olmos García, para la apertura de un local destinado a

bar en la c/ Generalísimo, núm. 19 (Oteruelo), expte. núm. 255/91.

León, 23 de mayo de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

4470 Núm. 3431—1.656 ptas.

PONFERRADA

Por D. Santiago de la Puente Blanco se ha solicitado licencia municipal apertura y funcionamiento de exposición y venta de pinturas, con emplazamiento en San Genadio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 23 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4491 Núm. 3432—1.440 ptas.

**

Por D. José A. y Guzmán García Iglesias se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de Sala máquinas recreativas, con emplazamiento en Huertas del Sacramento, n.º 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 23 de mayo de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4494 Núm. 3433—1.440 ptas.

**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por espacio de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D. Javier Alonso Sinde, en representación de Cenesa, para la ejecución de obras de acondicionamiento

de local, destinado a Restaurante Cervecería, sito en la calle Centro Comercial Las Médulas.

Ponferrada a 22 de mayo de 1991. El Alcalde, Celso López Gavela.

4495 Núm. 3434—1.440 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A D. Alfredo Castiñeira Gutiérrez para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a Bar, sito en la calle Alcón, 16.

Ponferrada a 23 de mayo de 1991. El Alcalde, Celso López Gavela.

4493 Núm. 3435—1.296 ptas.

ASTORGA

Por Talleres Mecánicos Unidos, Sociedad Limitada, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Metalúrgica del automóvil, en la Ctra. Madrid-Coruña, kilómetro 326, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 17.05.91.—El Alcalde (ilegible).

4441 Núm. 3436—1.440 ptas.

VALDEPOLO - QUINTANA DE RUEDA

Don Guillermo Martínez Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepolo (León).

Hago saber:

I.—Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Valdepolo.

Transcurrido el plazo de exposición

pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el término municipal de Valdepolo.

Resultando que, durante el plazo de exposición pública del acuerdo y su Ordenanza, no se presentaron reclamaciones, conforme aparece acreditado en el expediente, mediante certificación del Sr. Secretario.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, la Corporación Municipal, por unanimidad acuerda:

1.º—Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de plantaciones forestales en el municipio de Valdepolo, en los mismos términos que se contienen en el acuerdo de aprobación inicial de fecha seis de febrero de 1991.

2.º—Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se publique íntegramente la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley indicada, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de la Ordenanza es el que seguidamente se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPOLO

Artículo 1.º—Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2.º—Fundamento legal:

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.), art. 4-1-1a), 49 y 70, y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (T.R.), art. 55 y 56.

Artículo 3.º—Ámbito territorial de aplicación:

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Valdepolo, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada. Son todas aquellas fincas rústicas que por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantacio-

nes arbóreas. Sin perjuicio de considerar otras zonas de plantación limitada, se establecen las siguientes:

b) Zonas de plantación ordinaria. Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para los cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedos o contiguas a los márgenes de los ríos. Las zonas de plantación ordinaria, sin perjuicio de que puedan considerarse otras que reúnan estas circunstancias, son las siguientes:

Aquellas fincas que figuren clasificadas como de secano y su valor agrícola sea escaso.

Artículo 4.º—Cómputo de distancias:

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificado la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas:

a.—Zonas de plantación limitada:

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 20 mts.

Para árboles frutales bajos, 3 mts.; y altos, 6 mts.

Para viveros, 3 mts., siempre que las plantas no pasen de 3 años. Debiendo el propietario o titular de las mismas retirarlas una vez transcurridos tres años desde la fecha de su plantación.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 mts.

Para pinares, 20 mts., sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 mts. del casco urbano.

b.—Zonas de plantación ordinaria:

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 mts., salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte, la distancia será de 20 metros.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c.—Redes de agua y alcantarillado:

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado públicos serán de 10 mts. para árboles altos y 4 mts. para el resto de las plantaciones.

Artículo 6.º—Otras limitaciones:

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7.º—Régimen de autorizaciones:

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento.

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal hará constar:

—Nombre, situación, superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

—Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.º—Régimen de recursos:

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguientemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º—Incumplimiento:

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.º—Derecho supletorio:

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto n.º 2661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.º—Derecho transitorio:

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, los 15 días siguientes al de su inserción completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según disponen los art. 49, 70.2 y 75.2 de la L.B.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Quintana de Rueda a 20 de mayo de 1991.—El Alcalde-Presidente, Guillermo Martínez Andrés.

4487 Núm. 3437—4 932 ptas.

ACEBEDO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1991, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Acebedo, 30 de abril de 1991. El Alcalde (ilegible).

4299 Núm. 3438—756 ptas.

VILLAMAÑAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañan (León).

Hace saber: Que por D. Vicente Fernández Motos, D.N.I. n.º 9.665.096, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Club Picadero "Los Rosales" (Club Hípico), en Ctra. Mayorga-Astorga, margen derecha (antiguos barracones MZOV) sito en Villamañan (León).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villamañan, 20 de mayo de 1991. El Alcalde (ilegible).

4408 Núm. 3439—1.872 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por D.ª M.ª Yolanda Morla Fuertes se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Instituto y Salón de Belleza, en la Plaza Mayor, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 20 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4439 Núm. 3440—1.368 ptas.

VILLAZALA

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 3 de mayo de 1991 aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Valdesandinas en una superficie total de 2.736 metros cuadrados, por un importe de 7.961.442 ptas., redactado por el Ingeniero de C. C. y P., D. César H. Cordero Gil.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, estando expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a partir de la

publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Villazala a 29 de mayo de 1991.—El Alcalde, José A. Guerrero.

4602 Núm. 3441—360 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de abril de 1991 aprobó la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de marzo de 1991, el cual se encuentra al público por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Todo ello según dispone el art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. De no presentarse reclamaciones en el plazo referido su aprobación quedará elevada a definitiva.

Regueras de Arriba a 28 de mayo de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4603 Núm. 3442—324 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto número 2.816/82 de 27 de agosto, se hace público, por espacio de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de apertura de Cafetería a nombre de doña María Isabel Alvarez Moro.

Valencia de Don Juan a 21 de mayo de 1991.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

4407 Núm. 3443—1.368 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

NAVAFRIA

Aprobada por la Junta Vecinal de Navafria, la Ordenanza de aguas de forma definitiva, se publica íntegramente en cumplimiento de la legislación vigente. Se hace constar que contra la aprobación inicial no se presentó ninguna reclamación.

Navafria a 28 de mayo de 1991.—El Presidente, Manuel Gutiérrez García.

ORDENANZA NUM. 1

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
PARA LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE
NAVAFRÍA DE LA SOBARRIBA

Disposiciones generales

Artículo 1.º—Conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 6.º y apartado 21 del art. 19 de las Normas aprobadas Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, la Junta Vecinal de Navafría de la Sobarriba establece la exacción de tasas por suministro de agua potable a particulares e industrias y derechos de enganche.

Artículo 2.º—El sistema de gestión del servicio será el de gestión directa sin órgano especial de gestión, correspondiendo por tanto el gobierno y administración del servicio de abastecimiento de aguas al Pleno de la Junta Vecinal de Navafría de la Sobarriba, y caso de que en virtud del art. 29 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acceda a la institución de Concejo Abierto el gobierno y administración correrá a cargo de la Asamblea Vecinal, la cual nombrará una Comisión de Aguas integrada por 5 miembros, presidente y cuatro vocales, siendo presidente en todo caso el que lo sea de la Junta Vecinal. La duración del servicio es indefinida. Pasarán a formar parte del servicio las obras que se ejecuten en el futuro y estén destinadas al abastecimiento de aguas. El domicilio legal del servicio será el de la Junta Vecinal de Navafría de la Sobarriba.

Artículo 3.º—Conforme al art. 34 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, el suministro de aguas potables se declara de recepción y uso obligatorio para toda clase de viviendas e instalaciones higiénicas de todo género de establecimientos industriales.
Hecho imponible

Artículo 4.º—Constituye el hecho imponible de esta exacción:

a) El suministro de agua potable tanto para usos domésticos como industriales.

b) Los derechos de enganche.
Obligación de contribuir

Artículo 5.º—Surge la obligación de contribuir:

a) En el suministro de agua por el otorgamiento del correspondiente contrato.

b) En los derechos de enganche, desde su efectiva prestación.

Sujeto pasivo

Artículo 6.º—Son sujetos pasivos de la tasa de que trata esta Ordenanza los usuarios a cuyo nombre figure otorgado el contrato de suministro y en los derechos de enganches las personas que lo hubieren solicitado y solidariamente con ellas

el propietario del inmueble que recibe los servicios grabados.
Tarifas

Artículo 7.º—Se establecen las siguientes tarifas:

a) Suministro de agua.
Como mínimo mensual, 6 m3.

Mínimo mensual de pago obligatorio, 225 ptas. mes.

Cada m3 de agua consumida en exceso del mínimo mensual de pago obligatorio se pagará a 50 ptas. m3.

b) Derechos de enganche.

Se establece una cantidad fija, pagadera por una sola vez, en concepto de dechos de enganche a la red de 117.720 ptas.

Contratación del servicio

Artículo 9.º— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua lleva aparejada la obligación de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso de tal modo que permita clara lectura del consumo que señale. Si alguna vivienda dispone de servicio de agua y no tiene instalado contador al entrar en vigor esta Ordenanza, queda obligado a ponerlo y de no hacerlo se le cortará el suministro del servicio de agua. En el caso de paralización del contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a lo facturado en el trimestre anterior.

Artículo 10.º—Caso de interrupciones en el suministro de agua por razones de escasez del caudal, sequía, heladas o causas análogas o por causa de fuerza mayor, la Junta Vecinal no se responsabiliza de las mismas y se reserva el derecho a suspender total o parcialmente el suministro de agua o la suministrará por horas en tanto persistan tales circunstancias y sean resueltas las mismas. En caso de restricciones en primer lugar se atenderá al suministro de agua para usos exclusivamente domésticos y secundariamente para usos industriales.

Artículo 11.º—El importe de la tasa se hará efectiva por los sujetos pasivos mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuarán trimestralmente. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del plazo establecido serán hechas efectivas por la vía de apremio conforme el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de la facultad de suspender el suministro de agua al propietario o consumidor incurrido en la situación de impago, sin que puedan oponerse a ello los interesados ni presentar por la suspensión del suministro reclamaciones de ningún tipo.

Artículo 12.º—Todo cambio de usuario o cese en el suministro deberá ser comunicado a los oportunos efectos a la Junta Vecinal; en tanto no se

produzca será responsable del suministro el primitivo usuario, y subsidiariamente el nuevo.

Infracciones y sanciones

Artículo 13.º—Se considerarán infracciones de esta Ordenanza todos aquellos actos realizados por el usuario que impliquen un uso anormal o un incumplimiento de los preceptos reglamentarios, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar su liquidación. En particular se considerarán infracciones los actos siguientes:

a) La rotura injustificada de pre-cintos.

b) Los daños o alteraciones sin causa justificada en las acometidas.

c) La negativa injustificada a permitir al personal del servicio el acceso a los aparatos contadores o a las instalaciones de entrada y distribución para la lectura o inspección.

Las infracciones se sancionarán con multas en la cuantía que permitan las disposiciones legales.

Se considerarán defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago de la tasa o a aminorar el importe de la liquidación procedente. En particular se considerarán defraudaciones:

a) Destinar el agua para el riego de fincas rústicas destinadas a cultivos, praderas o en general para usos no permitidos.

b) La alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador.

Las defraudaciones serán sancionadas conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento, sin perjuicio del cobro del consumo efectuado conforme a tarifa, para cuya liquidación se utilizarán los datos disponibles y en su defecto, el sistema de estimación.

Saldos de dudoso cobro o fallidos

Artículo 14.º—Las cuotas legítimamente impuestas en virtud de esta Ordenanza que no hubieran podido hacerse efectivas por la vía de apremio serán declaradas fallidas, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

Artículo 15.º—La presente Ordenanza comenzará a regir al día siguiente de su aprobación y se mantendrá en vigor en tanto no sea derogada o modificada por la Junta Vecinal, o en su caso por la Asamblea Vecinal.

Aprobación

Artículo 16.º—La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Navafría de la Sobarriba en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1986.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 515 de 1991 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Antonia Méndez Franco, contra resolución de 4 de septiembre de 1989 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, expediente de sanción LE-16858-V de la Sección de Transportes, en virtud de la cual se impuso una multa de 250.000 pesetas; y contra la posterior resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de 14 de marzo de 1991, que desestimó el recurso de alzada interpuesto y confirmó la resolución recurrida.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar a interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de mayo de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

4112 Núm. 3445—3.024 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hace saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 606/90 seguido a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido del Letrado Sr. Alonso Llamazares contra don Javier Fernández Rodríguez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de León, a veintidós

de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 606/90 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares contra don Javier Fernández Rodríguez que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 147.572 pesetas de principal y 100.000 pesetas de gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Javier Fernández Rodríguez y con su producto, pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S. A., de las 147.572 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Javier Fernández Rodríguez de paradero desconocido, expido el presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

4412 Núm. 3446—4.320 ptas

**

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 798/83, seguido a instancia de José-Luis García González, de "Agrícola Leonesa", representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Rafael López Pérez, y que con fecha 11 de abril de 1991, se ha practicado la siguiente liquidación de intereses:

LIQUIDACION DE INTERESES

Que practico yo, Secretaria, a la vista del escrito presentado por el Procurador señor Muñiz Sánchez en autos número 798/83, de juicio ejecutivo sobre intereses devengados sobre la suma de 392.629 pesetas de principal reclamado.

Pesetas

Intereses desde 31-10-83 hasta 16-2-84 del 4 % sobre 108 días según indica la parte ... 4.711

	Pesetas
Desde 16-2-84 al 31-12-84 a un 8 % sobre 328 días ...	28.618
Del año 1985 a un 13 % ...	51.041
Del año 1986 a un 12,5 % ...	49.038
Del año 1987 a un 11,5 % ...	45.152
Del año 1988 a un 11 % ...	43.189
Desde 1-1-89 al 20-11-89 a un 11 % sobre 324 días ...	38.870

Total ... 260.619

Importa la presente liquidación de intereses, la suma de doscientas sesenta mil seiscientos diecinueve pesetas, salvo error u omisión.

León, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación y de traslado al demandado don Rafael López Pérez, dándole vista por tres días, con advertencia de que en dicho plazo podrá impugnarla, expido el presente en León, a 6 de mayo de 1991.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

4413 Núm. 3447—3.672 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 482 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 482/90, instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigidos por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra don José Antonio Pineda Carmona, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 95.191 pesetas de principal más intereses y costas del procedimiento.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Antonio Pineda Carmona, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las noventa y cinco mil ciento noventa y una pesetas (95.191) más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como el pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe

recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

4414 Núm. 3448—3.960 ptas.

**

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en el presente procedimiento ejecutivo número 568 de 1988 a instancia de Comercial Operadora de Recreativos, S. A. (Coirsa), contra Automáticos Leoneses, S. A., de conformidad con el artículo 421 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

RELACION DETALLADA DE DERECHOS Y SUPLIDOS

	Pesetas
Abonado por pólizas, xerocopias, papel y correo ...	14.560
Abonado por locomoción ...	2.400
Abonado al BOLETIN OFICIAL de la provincia por subasta	5.760
Abonado por honorarios Perito ...	22.000
Suma y sigue, s. e. u o. ...	44.720
Honorarios de Letrado, según minuta ...	373.884
Derechos de Procurador: Artículos 23, 51, 129, 130, 113, 108, 109 y D. Generales 3, 4 y 7 ...	97.018
6 % IVA sobre derechos ...	5.821
Suma y sigue, s. e. u o. ...	521.443
Importe principal reclamado	2.750.251
Importe intereses legales ...	750.227
Suma y sigue, s. e. u o. ...	4.021.921
Importe gastos bancarios ...	79.754
Suma y sigue, s. e. u o. ...	4.101.675
Bienes adjudicados a la actora en ...	3.200.000
Total a favor de la actora	901.675

León, trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Santamarta Sanz.—Firmado.

Y para que conste y dar traslado a la entidad demandada en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.—José Santamarta Sanz.

4235 Núm. 3449—3.672 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 103/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Luis Javier Aria Sánchez y don Luis Gonzalo Martínez Millán, sobre reclamación de 560.362 pesetas de principal y 200.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 96.—En León, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra Luis Javier Arias Sánchez y don Luis Gonzalo Martínez Millán, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Luis Javier Arias Sánchez y don Luis Gonzalo Martínez Millán y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 560.362 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 22 de mayo de 1991.—E/ M.ª Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

4415 Núm. 3450—4.680 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador D. Marino Muñiz Sánchez, contra doña Manuela Fernández González y su esposo don Antonio Xavier Sena, en reclamación de 1.742.054 ptas., en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 4.275.000 ptas., que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las trece horas del día dos de octubre próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, c/ Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sub-cepta como bastante la titulación, y rogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día 6 de noviembre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día 4 de diciembre próximo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depó-

sito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Finca número siete.—Vivienda de la planta tercera situada a la izquierda según se sube por la escalera, de un edificio en Santa María del Páramo, Plaza de la Fuente. Superficie útil: 108,07 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseó y terraza. Linda: por su frente, caja de escaleras y vivienda número dos; derecha entrando, plaza de la Fuente; izquierda, patio de luces; fondo, Emigdio Tagarro y Hermosinda Gutiérrez.

Anejos: Tiene como anejos una carbonera situada en la planta baja señalada "3-I" y un trastero situado en el desván señalado "3-I".

Cuota de participación: 11,25 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza (León), al tomo 1.265, libro 22 de Santa María del Páramo, folio 93, finca n.º 3.330, inscripción 2.ª.

Dado en León a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

4371 Núm. 3451—8.136 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada en autos de juicio de desahucio n.º 186/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Modesto Fernández Díaz, representado por el Procurador Sr. Antonio-Pedro López Rodríguez, contra D. Manuel Uría Pérez, sobre resolución de contrato por falta de pago, por medio del presente se cita a D. Manuel Uría Pérez, actualmente en ignorado paradero, para que se persone ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal de desahucio señalado para el día 27 de junio de 1991, y hora de las 10 de su mañana, con la prevención de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al demandado D. Manuel Uría Pérez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de

anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

4731 Núm. 3452—2.376 ptas.

**

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 119/91, seguidos a instancia de la entidad Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra doña Benita Fierro Fernández, mayor de edad, viuda de don Manuel Cobo González, sobre reclamación de la cantidad principal de 1.146.754 pesetas de principal con más otras 500.000 pesetas presupuestadas para gastos, intereses y costas, por medio de la presente se notifica, a los efectos del artículo 144.4 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a los herederos de dicho causante, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre el piso vivienda sito en el edificio Marpa IV, calle Monasterio de Carracedo número 5-9.ª-A, de Ponferrada, así como la plaza de garaje y bodega correspondiente al mismo para que inste lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a los herederos del causante don Manuel Cobo González, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

4538 Núm. 3453—2.664 ptas.

**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 517/90 seguidos a instancia de la entidad Banco Santander, S. A., representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, contra doña Benita Fierro Fernández, mayor de edad, viuda de don Manuel Cobo González, vecina de Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo, 5-3.ª, por medio de la presente se notifica a los herederos del causante don Manuel Cobo González, la existencia de este procedimiento así como el embargo practicado sobre el piso-vivienda, plaza de garaje y local en sótano, que ocupan en el edificio Marpa IV, sito en la calle Monasterio de Carracedo, 5, piso 9.ª, letra A, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144.4 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a los herederos del causante don Manuel Cobo González, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

1.4539 Núm. 3454—2.448 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 190/91 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Luis Bayón Martín contra Valeriano Sastre González; don Valeriano Sastre Aparicio; doña María González González, vecinos de Dehesas, camino de la Estación declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Valeriano Sastre González; don Valeriano Sastre Aparicio; doña María González González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima de la cantidad de un millón quinientas noventa y una mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas importe del principal que se reclama, los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—M.ª del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, li-

bro el presente en Ponferrada a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

4353 Núm. 3455—4.680 ptas.

**

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 80/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Autoacevedo, S. A., con domicilio social en Camponaraya, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Manuel Feliz Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 2.514.618 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán, y ello al haber transcurrido el plazo concedido al adjudicatario sin que consignara el total importe del remate, procediéndose conforme a lo prevenido en el artículo 1.513 de la L. E. C.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día doce de septiembre próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de octubre próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día ocho de noviembre próximo a las once horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Turismo Fiat Croma LE-0805-S. Valorado parcialmente en un millón ochocientos mil ptas. (1.800.000 pesetas).

Dado en Ponferrada, a 21 de mayo de 1991.—E/ María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

4505 Núm. 3456—5.184 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 20/91, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 20/91, seguidos por una presunta falta de imprudencia que resultaron lesiones y daños; habiendo sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Manuel Beirán Buitrón, Miguel Castro defendida por el Letrado Fdez. Ernesto Claudio Olivera denunciado José María Valladares Rodríguez, de 25 años de edad, soltero, pensionista, hijo de Nicolás y de Felicitas, natural de Bilbao y vecino de Ponferrada, calle Avenida la Cemba, 23.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Valladares Fernández como autor de una falta simple con infracción de reglamento a la pena de dos días de arresto menos y multa de 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas), con arresto sustitutorio en caso de impago a razón de un día por cada 10.000 pesetas y abonar las costas de este procedimiento, y a que indemnice a: Manuel Beirán Buitrón la cantidad de ciento treinta y dos mil ochocientos siete pesetas, por días de incapacidad, gastos farmacéuticos y de locomoción, y la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas (437.667 pesetas), por daños materiales. Ana Rodríguez Castros la cantidad de un millón cincuenta y siete mil trescientas treinta y cuatro pesetas (1.057.334 ptas.) por días de incapacidad, gastos de farmacia y sécuels. Ernesto Claudio Olivera Lorenzo la cantidad de veintinueve mil pesetas (29.000 pesetas) por lesiones. De dichas cantidades y hasta el límite del seguro obligatorio responderá directamente la Mutua General de Segu-

ros.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Carlos Gómez Arriba, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario en funciones, José Antonio Peliz Alvarez. 4541

**

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia tres de este Juzgado, en juicio verbal civil núm. 230/91, seguido a instancias de María Elena Rodríguez Casares y doña Dalia María Esteban Mariña contra herederos de Luis Angel Fernández Fernández, con domicilio desconocido y Schweiz C.A.E., Seguros y Reaseguros, se cita en legal forma a los herederos de Luis Angel Fernández Fernández, para el día tres de julio a las 10,30 de 1991, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado herederos de Luis Angel Fernández Fernández, expido la presente en Ponferrada a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

4732 Núm. 3457—1.584 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de cognición, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Promotor don Tadeo Morán Fernández, contra don José Luis Albitre Arias, mayor de edad, soltero, últimamente vecino del Poblado de Anamio (Molinaseca), de quien se ignora su actual domicilio y paradero en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de seis días, comparezca en estos autos, con la prevención de que si no compareciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido el presente que firmo en Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno.—(Firma ilegible). 4451

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 132/90, ejecución 123/90, seguidos a instancia de Manuel Jesús Caneda Montiel contra Manufacturas González Hermanos, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta. Unase el anterior despacho a los autos de su razón y visto su contenido notifíquese a la apremiada la resolución de fecha 12-4-91, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al constar la misma en paradero desconocido.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Magistrado Social número dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Manufacturas González Hermanos, S. A., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno.

4343

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escudra Bueno, acctal. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de procedimiento Laboral núm. 2.204/90 ejecución núm. 211/90 seguidos en este Juzgado a instancia de José-Ramón Rodrigo Rodríguez y otros, contra Construcciones Martínez Prada, S. A., domiciliada en Ponferrada, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en primera subasta el día dos de septiembre de 1991, en segunda subasta el día siete de octubre de 1991, y en tercera subasta el día veintiocho de octubre de 1991, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce horas de

su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial. 4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. 5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el veinticinco por ciento del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. 6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndolos además que deben conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140.5.ª del Reglamento Hipotecario. 8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán además en el B. O. de la provincia y en el B. O. del Estado, librándose los mismos.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Furgoneta Renault 4F-6, matrícula LE-5648-K. Tasada pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

2.—Furgoneta Renault 4F-6, matrícula LE-5321-L. Tasada pericialmente en un millón cien mil pesetas.

3.—Furgoneta Renault 4F-6, ma-

trícula LE-9178-N. Tasada pericialmente en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

4.—Un vehículo Nixan-Trade matrícula LE-3507-O. Tasado pericialmente en un millón de pesetas.

5.—Camión Pegaso modelo 1223 matrícula LE-5206-N. Tasado pericialmente en seis millones de pesetas.

Inmuebles:

Unico: "Urbana, local comercial o para oficinas situado en la entreplanta, finca número cuatro del edificio en Ponferrada, en la calle del Cristo, número 22. Dicho local ocupa una superficie de 243,10 metros cuadrados. Es la finca registral número 27.443, al folio 103 del libro 243 del Juzgado de Ponferrada. Inscripción tercera a nombre de la Entidad Mercantil "Construcciones Martínez Prada, S. A.". Tasada pericialmente en treinta millones cuatrocientas ochenta y siete mil quinientas pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada.—El Magistrado-Juez, María del Carmen Escudra Bueno. El Secretario (ilegible).

4381 Núm. 3458—11.702 ptas.

NUMERO SEIS DE VIZCAYA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Vizcaya, D.ª M.ª Teresa Gonzalo Simón en el proceso n.º 617/89, que sobre prestación ha promovido Francisco Rodríguez González, contra Mina Luis Arias, S. A. y otros, se cita a Mina Luis Arias, S. A. para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en plaza Bombero Echániz, n.º 1 al objeto de celebrar el acto de conciliación y en su caso de no avenencia de juicio que habrá de tener lugar el día 18 de junio de 1991 a las 11,20 horas advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Mina Luis Arias, S. A., dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Bilbao, a 21 de mayo de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Magistrado-Juez (ilegible).